

IQUIQUE, 25 de Junio de 2013

Ordenanza Municipal N° 471

VISTOS:

Certificado N° 327/2013 de fecha 11 de Junio de 2013, emitido por el Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S), informando sobre Acuerdo N° 325/2013, de fecha 11 de Junio de 2013.

Decreto Alcaldicio N° 118, materia de Departamento de Personal de fecha 20 de Mayo de 2013, que designa como Secretario Municipal (S) a don Adolfo Vargas Jofré.

Decreto Alcaldicio N° 153, materia de Departamento de Personal de fecha 25 de Junio de 2013, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique a don Marco Pérez Barría.

Y, en ejercicios de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de las Municipalidades y modificaciones posteriores.

ORDENO:

1. Apruébese el contenido de la Ordenanza Municipal " Comercio Sexual", que regula y fija las normas básicas sobre la ocupación del espacio público, por actividades relacionadas con el comercio sexual callejero, cuyo texto íntegro se detalla a continuación :

CAPITULO I

OBJETIVOS Y AMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1: La presente Ordenanza regula y fija las normas básicas sobre la ocupación del espacio público, por actividades relacionadas con el comercio sexual callejero, en el sector urbano de la comuna de Iquique, y establece las infracciones que pueden ser cometidas por las personas intervinientes en dicho comercio.

Artículo 2: La presente Ordenanza se entiende complementaria y regulatoria a nivel comunal de las demás reglas legales de índole y naturaleza que se refieran al comercio sexual; tales como normas sanitarias para cautelar y prevenir la transmisión de enfermedades de transmisión sexual; como normas penales aplicables a estos casos y la prostitución infantil.

Artículo 3: La presente Ordenanza se aplicará en toda zona comprendida en el siguiente perímetro:

Norte: Marinero desconocido

Sur: Río Loa

Este: Avda Circunvalación hasta intersección de calle Sotomayor, bajando 1 metro por línea de edificación acera norte cruzando hasta 1 metro de acera sur, subiendo por línea de edificación acera sur hasta Avda Circunvalación siguiendo por línea de edificación acera Este hasta esquina nororiente de la propiedad ocupada por lipigas, subiendo hasta línea de edificación acera oeste de avda circunvalación siguiendo hasta ruta A-16, continuando por el límite comunal oeste hasta el río loa.

Oeste: Línea de playa desde el río loa hasta el marinero desconocido.

CAPITULO II

Artículo 4: Se prohíbe ejercer el comercio sexual callejero , solicitar, negociar , aceptar, facilitar, fomentar, inducir, directa o indirectamente, servicios sexuales, retribuidos o no en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Iquique a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza; quedando igualmente prohibido mantener encuentros (derivados del comercio sexual) o relaciones sexuales en los bienes nacionales de uso público, asimismo se encuentra prohibido mantener parte(s) íntimas de su cuerpo al público, ofreciéndolos al público o conductas de exhibicionismo que atente contra la presente ordenanza.

Las conductas anteriores, también constituirán infracción cuando se lleven a cabo a menos de trescientos metros de distancia de establecimientos educacionales de cualquier tipo o Iglesias de todo credo, que se encuentren ubicados en cualquier sector de la comuna. (artículo modificado)

Artículo 5 . La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones , quienes denunciaran las infracciones a los Juzgados de Policía Local.

Artículo 6 : Todo hecho que contravenga la presente Ordenanza, será denunciado al Juzgado de Policía Local y las infracciones respectivas serán sancionadas con una multa de una a dos coma cinco Unidades Tributarias Mensuales, que en caso de reiteración se aumentarán en al doble, no pudiendo superar las 05 UTM, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal.

Artículo 7: Los funcionarios a cargo de la fiscalización, podrán acompañar, al parte o boleta de citación,(en caso que cualquier persona se lo proporcione), las fotografías, videograbaciones u otros medios análogos , que sirvan de prueba de los hechos.

Anótese, comuníquese, publíquese en la página web del municipio y archívese,

(FDOS):"MARCO PEREZ BARRIA , ALCALDE (S), ADOLFO VARGAS JOFRE, SECRETARIO MUNICIPAL".-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar,

Le saluda atentamente,



**ADOLFO VARGAS JOFRE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MPB.AVJ.OVA.AMAQ.amaq.